

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que exista resolución, se entenderá desestimado el mismo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

## Capítulo XII

### *Régimen jurídico de los actos del colegio y recursos contra los mismos*

#### **Artículo 116**

##### *Recursos frente a acuerdos de la Asamblea General de Colegiados*

Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos y directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición por el interesado de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la propia Asamblea General.

#### **Artículo 117**

##### *Recursos frente a acuerdos de la Junta de Gobierno*

Contra las resoluciones de los órganos de gobierno del Colegio y los actos de trámite siempre que, en este último caso, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, sujetos al Derecho Administrativo, podrá interponerse recurso corporativo ante la Comisión de Recursos del Colegio en el plazo de un mes desde la notificación de los mismos.

Los recursos serán presentados ante el órgano que dictó el acuerdo, que deberá elevarlos, junto con su informe y el expediente administrativo correspondiente, a la Comisión de Recursos para su tramitación y resolución.

Los recurrentes podrán solicitar la suspensión del acuerdo recurrido ante la Comisión de Recursos, que podrá acordarla o denegarla motivadamente en el plazo de treinta días desde que tuvo su entrada en el Registro colegial. Transcurrido el plazo sin que se haya producido resolución expresa al respecto, se entenderá concedida la suspensión.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso corporativo sin resolución, se entenderá desestimado el mismo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

#### **Artículo 118**

##### *Recursos en materia disciplinaria de órganos directivos*

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Recursos en materia disciplinaria, respecto a miembros de la Junta de Gobierno del Colegio y los que adopte esta Junta en idéntica materia sobre los miembros de la Comisión, serán directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano sancionador, en el plazo de un mes desde la notificación de los mismos.

#### **Artículo 119**

##### *Incompatibilidad de recursos*

En caso de interposición de recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

## Capítulo XIII

### *Régimen de distinciones y premios*

#### **Artículo 120**

##### *Reconocimiento a la antigüedad en la profesión*

Como homenaje a la antigüedad en el ejercicio profesional, se otorgará necesariamente a los colegiados que cumplan cincuenta y veinticinco años de profesión, unas insignias y diplomas, con motivo de sus Bodas de Oro y Plata, respectivamente.

Potestativamente, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo adoptado como mínimo por tres quintos de sus componentes, podrá otorgar estas insignias a aquellos colegiados que, aun no reuniendo los

requisitos de antigüedad indicados, se hayan significado en el ejercicio de la profesión durante largo tiempo.

#### **Artículo 121**

##### *Reconocimiento a la notoriedad profesional*

Para aquellos colegiados que se distingan notoriamente por su actuación en el campo profesional, la docencia o la investigación, así como por su desinteresada y especial colaboración y dedicación en las actividades colegiales, la Junta de Gobierno podrá establecer un sistema de recompensas, premios y distinciones, que consistirán en la concesión de diplomas, medallas, insignias o placas conmemorativas, significativas del reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado.

#### **Artículo 122**

##### *Reconocimiento a la actuación no profesional*

Iguales distinciones podrán otorgarse a quienes, no siendo colegiados, se hayan distinguido por su actuación en favor de la profesión o por su especial actuación hacia el Colegio.

#### **Artículo 123**

##### *Potestad para su otorgamiento*

Corresponde a la Junta de Gobierno, a propuesta de cualquiera de sus miembros o de cualquier colegiado mediante escrito firmado conjuntamente con 24 compañeros más, decidir acerca de la concesión de los reconocimientos antes indicados.

## DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por la Asamblea General de Colegiados, entrarán en vigor, cuando los órganos competentes de la Comunidad de Madrid se hayan pronunciado sobre ellos, y se proceda a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las primeras elecciones a cargos de la Junta de Gobierno del Colegio y de la Comisión de Recursos, tendrán lugar como fecha límite en el mes de junio del año 2009, una vez que agoten su mandato los integrantes de las mismas, elegidos de conformidad con los anteriores Estatutos.

(03/8.129/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

**902** *CORRECCIÓN de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2009, por el que se establece la normativa reguladora del procedimiento de concesión directa de determinadas subvenciones destinadas a prestar apoyo financiero a los trabajadores autónomos y pymes de la Comunidad de Madrid para mejorar su competitividad y situación en los mercados.*

Advertido error material consistente en la publicación parcial del Anexo I del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2009, por el que se establece la normativa reguladora del procedimiento de concesión directa de determinadas subvenciones destinadas a prestar apoyo financiero a los trabajadores autónomos y pymes de la Comunidad de Madrid para mejorar su competitividad y situación en los mercados (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2009), se procede a su corrección mediante la inserción completa del Anexo I, que sustituye al publicado.

Madrid, a 4 de marzo de 2009.—El Secretario General Técnico, Héctor Casado López.



**5. DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES (1)**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

La entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, además de la presente petición de ayudas, ha presentado solicitud y obtenido ayudas acogidas a la regla de “mínimis” durante los años 2007 – 2008 – 2009 de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:

Organismo	Programa de Ayuda	Situación(2)	Cuantía obtenida

La entidad solicitante declara haber cumplido las obligaciones inherentes a anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid o por cualquier otra Administración. Asimismo se compromete a comunicar cualquier solicitud de este tipo de ayudas que realice con posterioridad a la presentación de esta instancia.

- (1) Esta declaración debe cumplimentarse en todos los casos, aunque no haya solicitado u obtenido ayudas (en este caso se hará constar “ninguna”)
- (2) SP = Solicitud pendiente de decisión  
C = Concedida

**6. LA ENTIDAD SOLICITANTE DECLARA NO ESTAR INCURSA EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 13.2 y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.**

**7. DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA AYUDA A LA MINORACIÓN DEL PRINCIPAL DE LA OPERACIÓN FINANCIERA.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE

La entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, aplicará el importe de la subvención que se conceda a la minoración del principal de la operación financiera.

**8. DATOS ECONOMICOS (EJERCICIO 2008)**

Total activo:	€	Facturación:	€
Número de trabajadores a 31.12.08:			

**9. RESUMEN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

En.....a.....de.....de 2009

Firma del/de la solicitante

El/La arriba firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en el Acuerdo que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria.

El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro del órgano competente. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos revistos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

DESTINATARIO	AGENCIA FINANCIERA DE MADRID CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------	---

## 10. INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

### Identificación de la empresa

Nombre o razón social: .....

N. I. F. ....

Nombre y cargo del principal directivo (1).....

Es Pyme:         SI                                 NO

### Tipo de empresa (véase la nota explicativa) (\*)

Empresa autónoma

(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración)

Empresa asociada

(Cumpliméntese y añádase, en su caso, fichas suplementarios; a continuación cumpliméntese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)

Empresa vinculada

### Datos para determinar la categoría de la empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas

Período de referencia(*)			
Personal (UTA)		Volumen de negocios (**)	Balance General (**)
(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.			
(**) En miles de euros.			

**Importante:** Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa).

NO

SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)

(\*) Campo Obligatorio. Si señalamos asociada o vinculada es obligatorio cumplimentar los apartados correspondientes.

(1) Presidente, Director General o Equivalente.

FECHA, LUGAR SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

En           , a de           de           Firma.

**10.1. FICHA DE ASOCIACIÓN (1)**

1. Identificación precisa de la empresa ASOCIADA:

Nombre o razón social.....

Domicilio:.....

N.I.F.:.....

Nombre y cargo del/los principales directivos (2).

2. Datos brutos de dicha empresa asociada:

Período de referencia:			
	Personal (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general(*)
Datos brutos			
(*) En miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (3). Si resulta necesario, añádanse “fichas de vinculación” para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional:

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (4) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

.....  
 .....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

.....  
 .....

b) Seleccíonese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

**“Cuadro de asociación”**

Porcentaje...	Personal (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados			
(*) En miles de euros			

(1) Deberá rellenarse una ficha por cada empresa asociada.

(2) Presidente, Director General o Equivalente.

(3) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(4) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

FECHA, LUGAR SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

En , a de de Firma.

**10.2. EMPRESAS VINCULADAS**

- La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada. En este caso deberá rellenar el apartado 10.3.
- La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación. En este último caso rellense el apartado 10.4. Ficha de vinculación

**10.3. CUENTAS CONSOLIDADAS O INCLUIDAS EN CUENTAS CONSOLIDADAS DE OTRAS EMPRESAS**

	Personal (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance General (**)
Total			

(\*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada

(\*\*) En miles de euros

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	NIF	Nombre/Cargo Principales Directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(\*) Presidente, Director General o Equivalente

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente deberán presentar también una "ficha de asociación"

FECHA, LUGAR SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Firma.

**10.4. FICHA DE VINCULACIÓN (1)**

1. Identificación precisa de la empresa:

Nombre o razón social:.....

N.I.F.....

Nombre y cargo del/de los principales directivos (2)

2. Datos relativos a esta empresa:

Período de referencia:			
	Personal (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general(*)
Total		-	
(*) En miles de euros.			

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas.

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante.

(1) Deberá rellenarse una ficha por cada empresa vinculada

(2) Presidente, Director General o Equivalente

FECHA, LUGAR SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

En , a de de Firma.